

## **AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

**D. Cristobal Pérez Monjardín**, con D.N.I nº 52.620.789-D, actuando en nombre y representación de HULLERAS DEL NORTE, S.A, S.M.E, con domicilio social en Avda. de Galicia nº 44, 33005 de Oviedo y C.I.F. A28185684, en virtud de poder otorgado a su favor ante el Notario de D. Luis Ignacio Fernández Posada, en fecha 20 de diciembre de 2019, con el número 4.634 de su protocolo

### **DICE:**

**PRIMERO.-** Que en fecha 7 de septiembre de 2020, se reciben dos correos electrónicos en el buzón [info@hunosa.es](mailto:info@hunosa.es) :

- El primero a las 10:28 h, remitido por [prensa@xornalgalicia.com](mailto:prensa@xornalgalicia.com) en el que se indican como destinatarios [info@hunosa.es](mailto:info@hunosa.es) y [mailsigned@egarante.com](mailto:mailsigned@egarante.com), contiene una petición de documentación de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, el mismo se adjunta al efecto como **Anexo I**.

- El segundo, se recibe a las 10:35 horas, constando como remitente [mailsigned@egarante.com](mailto:mailsigned@egarante.com) y destinatario [info@hunosa.es](mailto:info@hunosa.es). En el mismo se certifica el envío del primer correo, que acompañan como adjunto, así como el certificado de envío emitido por la empresa certificadora eGarante, adjunto al presente como **Anexo II**.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21, apartado 3, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el órgano competente para conocer de esa solicitud de información dentro de HUNOSA es la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, como gestora del buzón [info@hunosa.es](mailto:info@hunosa.es).

**TERCERO.-** Que en relación a la concreta petición de información recibida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, se resuelve conceder acceso a la información solicitada, dando traslado a la Dirección General Corporativa, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Aprovisionamiento para su tramitación, en atención a lo solicitado.

**CUARTO.-** Que el 16 de septiembre de 2020, la Dirección de Comunicación, tras recibir de la posición correspondiente la información solicitada, remite al correo electrónico [mailsigned@egarante.com](mailto:mailsigned@egarante.com), el **único contrato firmado entre HUNOSA, y sus filiales, con la empresa Ingenium Consultoría e Ingeniería S.L. de fecha 12 de noviembre de 2012.** Adjunto como **Anexo III.**

**QUINTO.-** Que el 9 de Octubre de 2020, se nos requiere desde el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a fin de que en el plazo de quince días presentemos alegaciones al expediente 100-004247, incoado a instancia de Don. Miguel Angel Delgado Gonzalez.

**SEXTO.-** Que dentro del plazo conferido al efecto vengo a presentar las siguientes,

#### **ALEGACIONES:**

**I.-** Que desde la Dirección de Asuntos Jurídicos y Aprovisionamiento de HUNOSA, **tal y como solicita el reclamante en la petición registrada** por el órgano competente en la empresa HUNOSA, se da acuse de recibo telefónicamente al D. Miguel Angel Delgado Gonzalez, en su calidad de Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Al mismo tiempo se le indica, que se procede a tramitar lo solicitado:

*“Interesa a la compareciente obtener, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto a la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, regula la transparencia en la actividad pública, tanto en su vertiente de publicidad activa como de publicidad rogada, a través del derecho de acceso a la información., copia de documentación acreditativa de lo siguiente:*

*Copia documental correspondiente a la HUNOSA y sus entes adscritos existente en los registros de los años 2013 al 2020. SADIM Ingeniería, Hunosa Empresas, FUSBA, Brigada de Salvamento Minero, SODECO, Grupo SEPI, Minas de Asturias*

*De cada una de ellas:*

*a) Listado de adjudicaciones o a Ingenium Consultoría e Ingeniería SL o a Francisco Joaquín Fernandez Díaz, con indicación de su importe y objetivo (Art. 8. 1.c de la ley), así como la solicitud y documentos que sirvan de base a ésta.*

*b) Listado de adjudicaciones o a Ingenium Consultoría e Ingeniería SL o a Francisco Joaquín Fernandez Díaz, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Art. 8. 1.d de la ley).*

*b) Listado de adjudicaciones o a Ingenium Consultoría e Ingeniería SL o a Francisco Joaquín Fernandez Díaz, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Art. 8. 1.d de la ley).*

*c) Listado de adjudicaciones o a Ingenium Consultoría e Ingeniería SL o a Francisco Joaquín Fernandez Díaz, informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se hayan emitido (Art. 8. 1.e de la ley).*

*d.- Copia de los contratos o convenios con Ingenium Consultoría e Ingeniería SL o a Francisco Joaquín Fernandez Díaz.”*

**II.-** Que tras analizar los contratos suscritos por Hulleras del Norte y/o filiales en el periodo 2013-2020, se constata que no existe ningún contrato con la entidad Ingenium Consultoría e Ingeniería SL o con Francisco Joaquín Fernandez Díaz. No obstante, examinando el mismo registro sin limitación de fechas, se localiza la existencia de un contrato menor con la empresa Ingenium Consultoría e Ingeniería SL de fecha 12 de noviembre de 2012.

**III.-** Que en atención a la literalidad de la petición efectuada por Don Miguel Angel Delgado Gonzalez la respuesta debería haber sido la no constancia de registros en

el marco temporal solicitado. No obstante, y pese a lo expuesto, HUNOSA desde la buena fe, y el cumplimiento de la Ley de Transparencia

*“Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquellas actividades y establecer obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos (...)”*,

da traslado el 16 septiembre de 2020 del contrato rubricado en 2012, junto con el acuerdo de extinción del mismo y las facturas abonadas, al correo electrónico [mailsigned@egarante.com](mailto:mailsigned@egarante.com).

**IV.- Por todo ello, y en atención a todo lo anteriormente expuesto consideramos que esta mercantil ha cumplido sobradamente, aportado incluso información que ni siquiera le fue requerida, actuado con un exceso de celo en el cumplimiento de sus obligaciones.**

Por lo expuesto,

**SOLICITO AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**, que admita este escrito, y conforme a lo expuesto, estime cumplido el requerimiento efectuado y proceda al archivo de la reclamación presentada.

En Oviedo, a 20 de Octubre de 2020

Fdo.: 52620789D  
CRISTOBAL  
PEREZ (R:  
A28185684)

Firmado digitalmente por 52620789D  
CRISTOBAL PEREZ (R: A28185684)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:  
AEAT/AEAT0387/PUESTO  
1/18631/16112018100316,  
serialNumber=IDCES-52620789D,  
givenName=CRISTOBAL, sn=PEREZ  
MONJARDIN, cn=52620789D CRISTOBAL PEREZ  
(R: A28185684), 2.5.4.97=VATES-A28185684,  
o=HULLERAS DEL NORTE SA, SME, c=ES  
Fecha: 2020.10.22 17:16:30 +02'00'